Auto:	**319**
Radicado:	05266- 31- 10 - 002 -2021-00181 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO – REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA POR EXONERACIÓN
Demandante:	CÉSAR AUGUSTO GRAJALES
Demandada:	VALENTINA GRAJALES GÓMEZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARA PARA SU EXONERACIÓN, promovida por CÉSAR AUGUSTO GRAJAES, a través de apoderada judicial frente a VALENTINA GRAJALES GÓMEZ, su hija.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales contenidos en los artículos 82, 390 y 397 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, POR EXONERACIÓN, promovida por CÉSAR AUGUSTO GRAJAES, a través de apoderada judicial frente a su hija VALENTINA GRAJALES GÓMEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código

General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: No se accede a la solicitud de suspensión de la cuota alimentaria en favor de VALENTINA GRAJALES GÓMEZ, toda vez que tal pretensión es objeto de la valoración probatoria en la etapa procesal oportuna y consecuente decisión final.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada LUZ DEISY VÁSQUEZ DAVID, portadora de la tarjeta profesional No. 65.052 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ[1]
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°077

Fijado hoy 28 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"